

Convenio específico en materia de prácticas profesionales que celebran por una parte el CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, en lo sucesivo denominado "CUCSH" representado en este acto por el rector del centro **PABLO ARREDONDO RAMÍREZ**, y por la otra parte el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD, en lo sucesivo el "CESJAL", a través de su Presidente **LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:


### ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 2002-2010 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de "Extensión", que dentro de sus objetivos estratégicos señala: "2º...impulsar la vinculación de los estudiantes con los espacios laborales y de los egresados con la institución", proponiendo en sus metas al 2010 que se incrementen las prácticas profesionales, incluso al grado de que se incorporen a los créditos de las carreras.



### DECLARACIONES

#### DECLARA EL "CUCSH":

- 
- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
  - II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales.

- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Guanajuato número 1045, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco.

**DECLARA EL "CESJAL":**

- I. Que el 26 de agosto del año 2004, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Decreto 20521 que contiene la Ley que crea al Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad y el 16 de septiembre del año 2004, el Gobernador promulgó dicha ley mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- II. Que el **CESJAL**, es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de Recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 1 de su Ley;
- III. Que de conformidad con la fracción I del artículo 30 de la Ley del CESJAL y los numerales 12, 15 y 19 del artículo 28 del Reglamento Interior, el Presidente es el representante legal del CESJAL y tiene atribuciones para Dirigir y ejercer las acciones que le correspondan al CESJAL y particularmente la de solicitar, a nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Justo Sierra número 2430, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

**CLAUSULAS**


**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCSH" y el "CESJAL" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, privado y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.


**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.



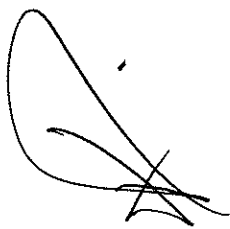
El representante del "CUCSH" será nombrado por su Rector y el representante del "CESJAL" será el Mtro. Francisco Javier González Vallejo, Secretario General del mismo "CESJAL".



**QUINTA.** El "CESJAL" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiere el “CUCSH”.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los estudiantes del “CUCSH” sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del “CUCSH” que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del “CUCSH”, cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los estudiantes del “CUCSH” que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del “CUCSH” resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del “CUCSH” sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- X. Notificar al responsable del “CUCSH” designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.



- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del CUCSH durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

**SEXTA.** El "CUCSH" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SÉPTIMA.** El "CUCSH" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscrito como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "CESJAL".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**OCTAVA.** El "CESJAL" y el "CUCSH" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las

prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "CESJAL" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCSH", no generará relación de tipo laboral alguno con el "CESJAL".

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

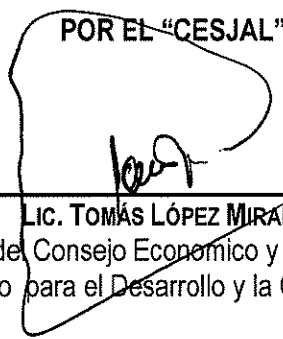
**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 18 (dieciocho) de marzo del 2009 (dos mil nueve).

POR EL "CUCSH"

  
\_\_\_\_\_  
PABLO ARREDONDO RAMÍREZ  
Rector del Centro Universitario de  
Ciencias Sociales y Humanidades

POR EL "CESJAL"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA  
Presidente del Consejo Económico y Social del Estado  
de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad